Ciudad y fecha:	Madrid (Cundinamarca), 18 de agosto de 2026
Dependencia generadora:	ESM 8982

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en la Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."* y Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* es función del Comando de la Fuerza Aeroespacial a través de la Jefatura de Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"* expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia "establece los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Define las normas obligatorias para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención materno-perinatal en todo el país". Así como las normas que lo adicionan, modifican o complementan, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través de la Jefatura de Salud y sus Establecimientos de Sanidad Militar, desarrolla las acciones orientadas a garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema.

De conformidad con lo anterior la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial tiene como misión: *"Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFFMM".*[1]

Para cumplir con lo anterior, el Comando Aéreo de Mantenimiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar con destino al Establecimiento de Sanidad Militar No 8982 CAMAN-ESUFA, UN (01) Médico General para la prestación de servicios profesionales, apoyando las diferentes áreas y/o servicios como los son: consulta prioritaria, consulta externa, visitas domiciliarias, programa de discapacidad, traslado terrestre en ambulancia medicalizada y además del apoyo al programa de salud MATIS.

La necesidad se origina en la insuficiencia de personal profesional en medicina general para atender oportunamente la demanda actual del servicio, teniendo en cuenta que el ESM-CAMAN–ESUFA 8982, en el mes de junio de la presente vigencia, el profesional de medicina general vinculado a la planta presentó retiro voluntario, generándose una disminución en la capacidad de atención del servicio.

Toda vez que en la actualidad el ESM-CAMAN – ESUFA 118982, cuenta con dos (02) funcionarios militares, quienes realizan labores asistenciales de 16 horas semanales, con procesos específicos como lo es medicina laboral, medicina operacional (controles anuales, exámenes de ascenso, entre otros), consultorio azul; las cuales deben ser atendidas por el personal militar o civil de planta, es importante indicar que estos dos oficiales cuentan con cargos administrativos que demandan tiempo y cumplimiento de plazos, lo que hace que se disminuya su actividad asistencial. Así mismo, es importante indicar, que el Establecimiento de Sanidad Militar cuenta con 04 médicos rurales, los cuales presentan algunas limitantes en la prestación de los servicios debido al ABC del personal SSO emitido por la DIGSA, mediante

circular informativa 0124012675902/MDN-COGEM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARIGS cuyo asunto es “Alcance Lineamientos ABC Servicio Social Obligatorio” en la página 14 indica:

Resolución 774 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social “Por lo cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de “Educación superior del área de la salud”, establece en el artículo 34: “Licencia provisional. A partir del momento en que se formalice su vinculación a la plaza del Servicio Social Obligatorio, el profesional contará en forma automática con una licencia provisional para el ejercicio de su profesión ***únicamente en la plaza asignada****”. Por lo anterior, no es posible asignar estos profesionales para el Servicio de Transporte Asistencial Básico o Medicalizado.*

De acuerdo con la programación asistencial y la demanda de los servicios contemplados en el portafolio del Establecimiento, se identifica una insuficiencia de horas disponibles para garantizar la atención oportuna de los usuarios, particularmente frente a la necesidad de disponer de profesionales para consulta de medicina general y demás actividades asistenciales que requieran dicho perfil profesional.

En este contexto, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad asistencial mediante la contratación de un (1) profesional en medicina general por un total de ciento setenta y seis (176) horas mensuales, las cuales serán distribuidas de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio, permitiendo cubrir la brecha existente y complementar la capacidad disponible del personal militar y de los profesionales en Servicio Social Obligatorio, sin sustituir las funciones propias de estos últimos.

Las 176 horas mensuales corresponden a la capacidad asistencial requerida para cubrir la brecha identificada y permitir la programación del profesional en los diferentes servicios contemplados en el portafolio, de acuerdo con la demanda y las necesidades operativas del Establecimiento. Esta disponibilidad permitirá fortalecer la atención de medicina general, garantizar la continuidad del servicio y contribuir a la oportunidad en la atención de los usuarios, especialmente durante los periodos en los cuales el personal de planta se encuentre destinado al cumplimiento de funciones administrativas, medicina laboral, medicina operacional y demás actividades específicas asignadas.

Por lo anterior, la contratación de 176 horas mensuales de servicios profesionales de medicina general se considera necesaria para complementar la capacidad asistencial actualmente disponible y garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de salud a cargo del ESM-CAMAN – ESUFA 8982, conforme a las necesidades identificadas y al portafolio de servicios vigente.

Las causas principales de esta situación corresponden a la alta demanda de usuarios, la limitada disponibilidad de personal profesional asistencial y la carga administrativa asignada al personal existente. Como efectos, se evidencian demoras en la atención, riesgo de insatisfacción de los usuarios, posible incremento de quejas, afectación de los estándares de oportunidad y calidad, así como la necesidad de remitir usuarios a la red externa, con el consecuente impacto presupuestal para el ESM.

Durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2026, el ESM registró 8.094 atenciones de medicina general, equivalentes a un promedio mensual de 1.349 atenciones, frente a una capacidad disponible de 130 horas asistenciales mensuales; discriminado así:

Consulta	No. De consultas
Medicina general	3159
Consulta Rias	2392
Casos Especiales	405
Prioritaria	2127
Traslado Terrestre	11

Fuente: reporte salud.sis

En razón de lo anterior, el volumen de atenciones supera la capacidad frente a la disponibilidad de personal en el servicio, por lo que se requiere la contratación de un profesional en medicina general que apoye la prestación asistencial y permita garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio, por lo cual, sin estos servicios asistenciales contratados, el ESM no estaría en la capacidad de cubrir totalmente la necesidad del mismo, pues no cuenta con el personal suficiente, y de no contratarse oportunamente se corre el riesgo de no cumplir con los estándares de calidad, así como la prestación del servicio de salud exigidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, teniendo en cuenta que este ESM cuenta con una población alrededor de 3000 usuarios.

Se requiere por tanto la contratación del siguiente personal profesional:

- UN (01) Médico General.

Con base en la capacidad asistencial disponible, la distribución actual de funciones y la demanda identificada, se determina que la contratación de un (1) profesional en medicina general permite cubrir parcialmente la brecha existente y fortalecer los servicios priorizados

El subsistema de salud de las Fuerzas Militares por mandato constitucional y legal debe garantizar a todos los usuarios del mismo la prestación de los servicios médicos asistenciales dentro de los parámetros de oportunidad, calidad, eficiencia, equidad, economía, por lo tanto le es imperativo al ESM, la contratación de dichos servicios para dar una atención oportuna a los pacientes en aras de estos principios, dando cumplimiento a los estándares de calidad mínimos exigidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, en la prestación de servicios de salud.

De no ser contratados oportunamente estos servicios se podría generar un nivel de insatisfacción elevado en los usuarios, conllevando a la presentación de quejas por inadecuado servicio, asimismo se generaría demoras en la detección temprana de enfermedades, que repercute en igual sentido en un gasto mayor del presupuesto del ESM, por remisión a red externa.

De los contratos resultantes que se derivan del proceso actual, se verán beneficiados los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Mantenimiento que son aproximadamente 3000 usuarios.

La contratación de un médico general se justifica plenamente debido a la alta demanda de atención en salud generada por una población total aproximada de 3,000 personas, conformada por cerca de 2.710 usuarios, 290 alumnos y soldados que requieren atención continua, oportuna y eficiente.

De los pacientes anteriormente referenciados, se tienen aproximadamente 14 que pertenecen al programa de visitas domiciliarias; a las que se les debe realizar controles bimensuales por el equipo interdisciplinario que incluye el médico general y pacientes adicionales por valoración para inclusión al programa, por lo cual, en el mes se realizan entre 8 u 10 visitas.

La presencia de un médico general permitirá descongestionar la carga laboral del personal profesional, mejorar la organización del servicio, reducir los tiempos de espera y garantizar una atención más humanizada y segura. Además, permitirá fortalecer los programas de discapacidad, visitas domiciliarias, y la continuidad de los programas de promoción y prevención.

Como alternativa para satisfacer la necesidad identificada, se encuentra disponible en el mercado la contratación de servicios profesionales de personas naturales que cuenten con formación profesional en medicina, tarjeta profesional vigente y las demás condiciones de idoneidad y experiencia que resulten necesarias para la adecuada prestación de los servicios requeridos.

De igual manera, el mercado puede estar conformado por personas jurídicas que cuenten dentro de su estructura con profesionales en medicina que cumplan las condiciones de idoneidad requeridas, siempre que esta alternativa resulte jurídicamente procedente y acorde con la naturaleza del servicio a contratar.

No obstante, atendiendo las características de la necesidad, su relación directa con la prestación de servicios profesionales de salud y la necesidad de contar con un profesional que desarrolle directamente las actividades asistenciales requeridas por el Establecimiento de Sanidad Militar, la alternativa identificada corresponde a la contratación de un (01) profesional en medicina general bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la modalidad de selección que resulte aplicable.

La selección del profesional deberá atender las condiciones de idoneidad, formación y experiencia que sean definidas por la Entidad de acuerdo con las necesidades del servicio, garantizando que cuente con las competencias requeridas para apoyar las actividades de medicina general objeto de la contratación.

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad para la respectiva vigencia.

La contratación guarda relación directa con el rubro presupuestal destinado a respaldar la prestación de servicios profesionales y/o servicios de salud del Establecimiento de Sanidad Militar, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso. En consecuencia, los recursos asignados se orientan a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM 8982 CAMAN-ESUFA.

De acuerdo con la necesidad identificada, el presupuesto autorizado permite la contratación de un (01) médico general, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para el proceso. En consecuencia, el presupuesto disponible contribuye en la contratación de un (01) médico general, recurso humano que contribuirá a fortalecer la capacidad operativa del servicio, mejorar la oportunidad de atención, disminuir la demanda insatisfecha y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de medicina general a la población usuaria del ESM 8982 CAMAN–ESUFA.

La contratación propuesta responde a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y contribuye al cumplimiento de la misión institucional del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de medicina general a la población usuaria.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 8982 CAMAN-ESUFA

POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO O RUBRO: 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

ESM 118982 CAMAN/ESUFA (Carrera 5 # 2 – 91 sur Madrid –Cundinamarca), y/o en el lugar que indique la supervisora del contrato, previa coordinación con el contratista, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la firma del acta de inicio hasta 31 de diciembre del 2026

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR DEL PRESUPUESTO, corresponde a la suma de: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($22.528.000), incluidos todos los impuestos de ley, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

SANDRA VIVIANA HERNANDEZ RUIZ
VALOR MENSUAL: $ 5.632.000
VALOR TOTAL: $22.528.000

El Ministerio se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato así:

Los pagos se realizarán de manera parcial con cortes a fin de cada mes, para lo cual se relacionan a continuación los pagos mensuales y valor total del contrato:

SANDRA VIVIANA HERNANDEZ RUIZ						
No. PAGOS	MES EJECUCIÓN	MES PAGO 2026 (PAC MES)	TOTAL HORAS MES	VALOR UNITARIO POR HORA	VALOR A PAGAR EN EL MES (HONORARIOS MES)	% EJECUCIÓN
1	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	176	$ 32.000	$ 5.632.000	25,00%
2	OCTUBRE	NOVIEMBRE	176	$ 32.000	$ 5.632.000	25,00%
3	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	176	$ 32.000	$ 5.632.000	25,00%
4	DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CXP PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2027	176	$ 32.000	$ 5.632.000	25,00%
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 22.528.000	100,00%

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __x___

Justificación:

No aplica. La presente contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de apoyo a la gestión contractual del Comando Aéreo de Mantenimiento, los cuales no implican transferencia tecnológica, compensaciones industriales, acuerdos de inversión ni obligaciones de reciprocidad económica o industrial asociadas a esquemas de *offset*.

Adicionalmente, el valor del presente contrato no supera el umbral establecido para la aplicación de políticas de *offset.*

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

VER EN EL DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

VER EN EL DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

VER EN EL DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica por la naturaleza del contrato.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad física y de la información, de conformidad con la normatividad vigente, las directivas institucionales y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación aplicable.

En consecuencia, el contratista estará obligado a:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, así como a las normas, directivas o disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para la realización de los estudios de seguridad del personal que deba ingresar a las instalaciones del CAMAN, previo al inicio de la ejecución contractual.

- Cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, y las disposiciones que la complementen o reemplacen, en lo relacionado con el acceso, uso, custodia, protección y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

- Asumir los costos y trámites administrativos requeridos para el ingreso del personal, equipos, herramientas o vehículos a la Unidad Militar Aeroespacial, tales como fichas de ingreso, credenciales, autorizaciones o permisos, cuando a ello haya lugar, conforme a las disposiciones internas vigentes del CAMAN.

- Abstenerse de divulgar, reproducir, almacenar, transferir o utilizar información institucional, técnica, operativa o administrativa de la Entidad para fines distintos a los estrictamente relacionados con la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la autoridad competente.

- Implementar medidas razonables y proporcionales de seguridad para la protección de la información física y digital generada, conocida o tratada durante la ejecución del contrato, incluyendo informes técnicos, registros, evidencias fotográficas, hojas de vida de equipos y demás documentación asociada, previniendo accesos no autorizados, pérdida, alteración o uso indebido de la información.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente, evento o

riesgo que pueda afectar la seguridad física de las instalaciones, del personal o la seguridad de la información institucional.

- El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad física y de la información dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista debe acreditar al supervisor del contrato, desde la suscripción del acta de inicio (verificación de afiliación) y para cada uno de los pagos (planillas PILA), que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL en **riesgo IV**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, lo que se verificará a través de las planillas de pago PILA. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la ENTIDAD CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales como médico general para el Establecimiento de Sanidad Militar 8982 CAMAN-ESUFA, no se identifican obligaciones asociadas a permisos, licencias ambientales o planes de manejo ambiental específicos. No obstante, el futuro contratista deberá dar cumplimiento a las directrices institucionales aplicables en materia de gestión ambiental, especialmente frente al uso racional de los recursos, adecuada disposición de residuos que se generen con ocasión de sus actividades, manejo responsable de la documentación y observancia de las políticas ambientales vigentes en la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Para el presente proceso, el Comité Técnico Estructurador verificó que, por tratarse de la prestación de servicios profesionales como médico general para el Establecimiento de Sanidad Militar 8982 CAMAN-ESUFA, no se identifican criterios específicos de sostenibilidad ambiental asociados a la adquisición de bienes, insumos o elementos materiales. No obstante, durante la ejecución contractual deberán observarse las buenas prácticas institucionales aplicables al uso racional de recursos y manejo adecuado de la documentación. Así mismo, el Comité Jurídico Estructurador verificó que la contratación no vulnera la obligación de respeto y protección de los derechos humanos, por el contrario, contribuye a garantizar la prestación oportuna y continua del servicio de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A X

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

No aplica

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

No aplica

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

No aplica

- **No aplica:**

Justificación:

No aplica, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales en medicina general y no contempla la adquisición, instalación, mantenimiento o mejora de bienes muebles o inmuebles que generen un incremento en su valor patrimonial.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

No aplica

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica, toda vez que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios profesionales de medicina general y no a la adquisición, mantenimiento o

suministro de bienes susceptibles de identificación y codificación mediante el Sistema de Catalogación OTAN (NATO Codification System – NCS).

3.7 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 8982 CAMAN-ESUFA	1	1	$28.489 Valor hora $3.675.081 Valor mes 129 horas $ 22.392.354 Valor contrato	0	$0	0	$0

Fuente 2023: Valor mensual remunerado en el Contrato de la vigencia 2023

CTO 008-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-CAMAN-ESM1882-2023; VALOR MENSUAL $3.675.081,00 **Resolución No. 2254 del 21 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Sanidad Militar. Valor hora $28.489**

Observación: Para la vigencia 2024 y 2025, no se realizó contratación de personal profesional en medicina general, puesto que se contaba con civil planta DIGSA.

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Causal que fundamenta la contratación directa:

- Urgencia manifiesta. ____
- Contratación de empréstitos____
- Contratos interadministrativos ____
- Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición ____
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- Encargo fiduciario ___
- Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales __**X**_
- Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales ____
- Otra: ____ – ¿Cuál?: _____

Fundamento Jurídico - Justificación:

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales requeridos por la Entidad para apoyar el cumplimiento de las funciones asistenciales del Establecimiento de Sanidad Militar 8982 CAMAN-ESUFA.

La aplicación de esta modalidad resulta pertinente frente a otras modalidades de selección, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales como médico general, actividad que exige contratar una persona natural con formación académica, tarjeta profesional, idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar. En este sentido, la selección no se fundamenta en la comparación de ofertas bajo criterios de ponderación, sino en la verificación objetiva de que la persona a contratar cuenta con las condiciones profesionales necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Como soporte objetivo de la aplicación de esta causal, la Entidad verificará que la persona natural seleccionada cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	726
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente CONTRATO Y JUSTIFICACION, se estima que el valor del contrato a celebrarse es por la suma de: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MC/TE ($22.528.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar:

CÓDIGO RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	CANT.	VALOR UNITARIO	SUMA DE VALOR TOTAL LINEA
16	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 8982 CAMAN-ESUFA	85121502	1	$ 22.528.000	$ 22.528.000
						VALOR TOTAL	**$ 22.528.000**

Justificación:

De acuerdo con el resultado del estudio de mercado realizado, el valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MC/TE ($22.528.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como referencia la información obtenida de los contratos celebrados por la Entidad con objeto igual o similar, las resoluciones expedidas por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) vigentes en las respectivas anualidades y la oferta económica presentada por la señora: **SANDRA VIVIANA HERNANDEZ RUIZ**, fuentes que permitieron establecer el valor de referencia para la prestación de los servicios profesionales requeridos.

Del análisis efectuado se evidenció que el valor por hora corresponde a $32.000 y el valor mensual equivalente a 176 horas mensuales equivalente a: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.632.000),** de igual manera este corresponde al perfil profesional exigido para la prestación de los servicios como médico

general, encontrándose acorde con las condiciones actuales del mercado y con las tarifas definidas por la Dirección General de Sanidad Militar para este tipo de contratación.

En consecuencia, el valor de los honorarios se encuentra conforme a lo establecido en la **Resolución DIGSA No. 1408 del 23 de octubre de 2025**, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando que la remuneración reconocida corresponde al perfil profesional requerido y a las condiciones económicas del sector.

Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico concluye que el presupuesto oficial estimado de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MC/TE ($22.528.000,00)**, correspondiente a un período de ejecución de **cuatro (4) meses**, es suficiente, razonable y acorde con las condiciones económicas del mercado para satisfacer la necesidad institucional, garantizando la contratación de un profesional idóneo para la prestación de los servicios profesionales como médico general en el Establecimiento de Sanidad Militar 8982 CAMAN-ESUFA**.**

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y losimpuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato.

El Departamento Financiero de CAMAN, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

IMPUESTOS QUE APLICAN DECLARANTES DE RENTA		IMPUESTOS QUE APLICA NO DECLARANTES DE RENTA	
Servicios en general Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales	Retención en la fuente 4%	Servicios en General Personas Naturales	Retención en la fuente 6%
	Rete. IVA 15% sobre el IVA		Rete IVA N/A
	Rete Ica 6 x mil antes de IVA		Rete Ica 6 x mil antes de IVA

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONTRATACIÓN DIRECTA (SIN OFERTA)

- REQUISITOS TÉCNICOS

1. Hoja de vida en formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública
2. Diploma y/o Acta de Grado formación académica
3. Certificado de Experiencia
4. Formato Aceptación Especificaciones Técnicas
5. Exámenes Pre ocupacionales
6. Carnet de vacunas actualizado personal actividades en salud
7. Certificado de inscripción en el RETHUS o reporte de registro en RETHUS.
8. Certificado en SOPORTE VITAL AVANZADO
9. Curso de atención a víctimas de violencia sexual.

- REQUISITOS ECONÓMICOS

1. RUT
2. Certificación Bancaria
3. Formato Datos Beneficiario Cuenta
4. Cotización – Oferta Económica

- REQUISITOS JURÍDICOS

La Fuerza Aeroespacial Colombiana – CAMAN - ESM, por las características y condiciones especiales de las actividades a realizar, así como el perfil requerido de los futuros contratistas para el objeto a contratar, considera que la selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales corresponde a la modalidad de contratación de directa, bajo la causal de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, teniendo
en cuenta además la *"Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios".* De Colombia Compra Eficiente del 11-07-2023, *entre ellos, el numeral 6.1;*

(…)
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(…)
6.1. Prohibición de la existencia de nóminas paralelas asociadas bajo la figura contractual de la prestación de servicios El Consejo de Estado ha señalado que al ser el contrato de prestación de servicios un instrumento de

gestión pública y de ejecución presupuestal importante en la Administración, cuyo fin es la satisfacción de necesidades y el cumplimiento de los fines del Estado, no puede ser sujeto de una subordinación absoluta o dependencia.

De ahí que, el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 determine que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales». En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que brindan el acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 establece "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable.

5.2 Tipo de contrato: Prestación de servicios

5.3. Capacidad jurídica:

- **Documento de identidad:** El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así:

Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte.

Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

- **Certificado de afiliación a seguridad social:** La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportas parafiscales de conformidad con el artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002,

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección

Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

Adicionalmente, el proponente y futuro contratista, especialmente aquellas personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, debe aportar la constancia de afiliación a salud y pensión para el control de la Entidad, y el certificado médico ocupacional conforme a los requisitos exigidos en el anexo técnico.

Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

- **Hoja de vida de la Función Pública** donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmerso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer empleos de cargos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública. (Requerido para la firma del contrato)

- **Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de la función pública** reportado en https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 de conformidad con la ley 2013 de 2019 (Requerido para la firma del contrato)

- **La Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:**

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales **(Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).**

2. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

3. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

4. **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda. (APLICA PARA CONTRATISTAS QUE TRABAJARAN O SERAN VOLUNTARIOS CON MENORES DE EDAD)

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, se verificará el estado de la **situación militar** de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation (APLICA PARA PERSONAS NATURALES)

6. **Consulta PACO CONTRATISTA** en la página web: https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=386415&tipo=1

- **Diligenciamiento de los siguientes formularios y anexos:**

1. Carta de presentación de la oferta
2. Compromiso antisoborno y anticorrupción
3. Pacto de integridad proveedor
4. Anexo autorización tratamiento de datos sensibles (si aplica)

NOTA 1: El contratista deberá estar inscrito en la plataforma SECOP II.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación. Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC – CAMAN - ESM, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Por el plazo de ejecución y hasta 6 meses más luego del mencionado plazo

Responsabilidad Contractual para profesionales de la salud. Art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082/15.	200 SMLMV	Por el término de ejecución de contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- **Justificación:**

 Este amparo se requiere con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente negocio jurídico, en el cual el COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO es el contratante del proceso en mención. Adicional a esto, las garantías van a cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al Contratista.

 Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:

 - Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, la cual será incluida en el clausulado adicional del presente contrato.

 Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:

 - Cubre cualquier riesgo inherente al acto en salud que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

10.OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el "***ACTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS***" y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se seleccionó a:

Proponente	SANDRA VIVIANA HERNANDEZ RUIZ

Representante Legal	**N/A**
Dirección/Ciudad	CALLE 10 SUR 11 23 T2 APTO 808
Teléfono	320 4155315
Correo Electrónico	vivihruiz13@gmail.com
Justificación	De conformidad con el Acta del Comité de Selección, se realizó el análisis integral de la hoja de vida de la señora Sandra Viviana Hernández Ruiz, verificando el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para la prestación de los servicios profesionales como médico general. Como resultado de dicha evaluación, el Comité de Selección recomendó al Ordenador del Gasto su vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales, al evidenciar que cumple con los requisitos establecidos por la Entidad y acredita las competencias, conocimientos y experiencia requeridos para ejecutar las actividades objeto del contrato. Así mismo, se verificó que la oferta económica presentada se ajusta a los honorarios establecidos en la Resolución DIGSA No. 1408 del 23 de octubre de 2025, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, encontrándose dentro de los parámetros definidos por la Entidad para el perfil requerido. En consecuencia, se concluye que la señora Sandra Viviana Hernández Ruiz reúne las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual se encuentra plenamente justificada su escogencia. La recomendación emitida por el Comité de Selección obedece a una evaluación objetiva e integral de las condiciones académicas, técnicas, de experiencia y económicas de la profesional seleccionada, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

9 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	N/A
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Acta verificación documentos (cuando aplique)	X
9	Documentos contratista	X

FIRMAS:

CR HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO **Delegado Contractual**	TC CESAR ARNALDO OLAYA SANTAMARIA **Gerente del Proyecto**
19/08/2026 CT CORAL CORDOBA DIANA **Comité Estructurador Técnico**	CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
CO. DANIELA ESCALONA ROMERO **Comité Estructurador Jurídico**	ESPACIO EN BLANCO